

DECRETO N° 093/17

VISTO:

La Ordenanza 2421/12 que reglamenta la compensación diaria por viáticos y movilidad de funcionarios y empleados municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza tuvo por objeto regularizar el régimen de viáticos y la actualización de las compensaciones de acuerdo con los valores vigentes al mes de mayo de 2012 en que la referida norma resultó promulgada;

Que dichos valores habían sido establecidos en esa oportunidad en el marco de las políticas de austeridad adoptadas por el municipio para sí y para los funcionarios que desempeñan funciones en el mismo;

Que desde la fecha de promulgación de la referida ordenanza, se dictaron los decretos 012/14, 090/14 y 134/16 mediante los cuales se dispuso actualizar las compensaciones previstas en el artículo 3º de la misma para reflejar el significativo incremento inflacionario que había tenido lugar en los principales rubros vinculados con el reconocimiento de viáticos;

Que es de público conocimiento el incremento incesante que se ha evidenciado en el costo de los combustibles desde el año 2012 a la fecha, lo que impone revisar el valor del reconocimiento de las compensaciones, toda vez que persiste aún el déficit del parque automotor, lo que determina la necesidad de que algunos agentes y funcionarios de los tres poderes municipales continúen disponiendo el uso de sus automóviles particulares al servicio del Municipio, con el consiguiente costo que ello representa;

Que a efectos de mantener una compensación justa de las erogaciones que deba afrontar el funcionario o agente asignado a tareas en representación del Municipio, que implican su desplazamiento dentro y fuera del ámbito territorial, corresponde actualizar los valores de los viáticos de acuerdo con los costos vigentes para tales conceptos;

Que el artículo 3º de la referida Ordenanza 2421/12 faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos de viáticos y compensación por utilización de vehículo propio, por el incremento del costo de litro de nafta súper expendida en Capilla del Monte, tomando como base el valor de referencia de \$ 6,50.- a la fecha de sanción de la referida ordenanza y el valor a la fecha actual que asciende a \$ 19.45.-;

Que en virtud de lo expuesto el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo. 1º.- MODIFICANSE las compensaciones previstas en el artículo 3º de la Ordenanza 2421/12 que quedarán fijadas en los siguientes valores, a saber:

1. Viático por día:	
a. Intendente, Presidente del E.M.O.S.S., Secretarios, Directores, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas	\$ 484.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro)
b. Personal Municipal categoría 1 a 24- y Secretarios del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 388.- (Pesos Trescientos ochenta y ocho)
2. Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio por Kilómetro recorrido.	\$ 3,80 (Pesos Tres con 80/100)

Artículo. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Artículo. 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Capilla del Monte, 09 de junio de 2017.-

FIRMADO: ARQ. FERNANDO ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

